

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 20 JUL 2021
Libro 1 Folia 83 Canto 10

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 149 - 2021

GUATEMALA, 20 JUL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala consigna que el Estado se organiza para proteger y garantizar la integridad y la seguridad de las personas y la familia, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz, teniendo como fin supremo la realización del bien común.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada; siendo los Ministros los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Teniendo como función el Consejo de Ministros Discutir y proponer al Presidente de la República su parecer sobre las políticas, planes y programas de gobierno.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183, literales e), y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6, 16, 17 literal a), 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la “Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032”.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Educación es el órgano rector de la “Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia” quien dirigirá con las instituciones públicas responsables, las acciones que se definan en el plan de acción, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación que corresponda.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ARTÍCULO 3. Las instituciones públicas que tengan atribuciones y funciones relacionadas con la política pública que por este acuerdo se aprueba, están obligadas a dar efectivo cumplimiento a la misma, dentro del ámbito de su competencia, debiendo coordinar las acciones pertinentes con el Ministerio de Educación.


ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,




ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación


Pedro Brolo Vila
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.




Juan Carlos Alemán Soto
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS



Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



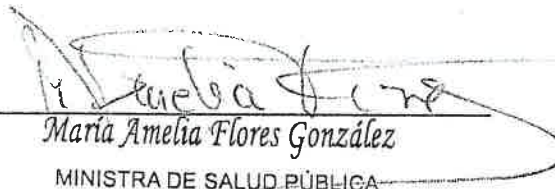
Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN



José Angel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA



María Amelia Flores González
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN


GUATEMALA, C.A.



Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS



Felipe Amado Aguilar Marroquin
Ministro de Cultura
y Deportes



Mario Roberto Rojas Espino
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Raúl Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL



Licda. Maria Consuelo Ramirez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

